



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

DECRETO DE ALCALDIA N° 007 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 17 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El Informe N° 0219 - 2024- JJDT/OGPP/MPO, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 207 -2024-OGAJ-MPO, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la oficina general de asesoría jurídica, aprobación de Convocatoria de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Oyón;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la **Constitución Política del Perú**, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972** refiere que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley N° 26300**, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública.

Que, la **Ley N° 27806**, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Carta Magna.

Que, mediante la **Ley N° 31433**, se incorpora el **artículo 119-A** a la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, con **INFORME N°219-2024-JJDT/OGPP/MPO, de fecha 17 de setiembre del 2024**, emitido por la oficina general de planeamiento y presupuesto, ha previsto que la municipalidad provincial de Oyón realice el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas durante el mes de mayo y setiembre del presente año.

Que, con **Informe N°207-2024-OGAJ-MPO** de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta favorable emitir el Decreto de Alcaldía, **CONVOCAR** a la ciudadanía a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Oyón; de conformidad a lo establecido en el artículo 119 - A, numeral 6. del artículo 20° y artículo 42° de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II, del título Preliminar, y de los incisos 1) y 6) del artículo 20 de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la ciudadanía a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Oyón, que se desarrollará el día 27 de setiembre del año 2024 a las 09:00 a.m. de modo presencial en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las reglas que regirán para debido desarrollo de la rendición de cuentas en audiencia pública serán las siguientes:

- Periodo de Rendición de cuentas:
 - La rendición de cuentas en audiencia pública corresponde al ejercicio presupuestal con corte al 27 de setiembre del año 2024.
- Agenda definitiva:
 - Presentación del Resumen Ejecutivo del Balance y Memoria a cargo del Sr. Alcalde o a quien delegue.
 - Informe de Rendición de Cuentas de la Gestión Administrativa a cargo de la Gerencia Municipal.
 - Informe de Rendición de Cuentas de la gestión presupuestaria, financiera y legal de la Municipalidad a cargo de la oficina general de administración y finanzas unificando la información de sus órganos de línea, planificación y Presupuesto y Asesoría jurídica.
 - Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos de infraestructura y gestión de riesgos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
 - Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos Y actividades de desarrollo social, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico e inclusión Social y la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Sobre la Convocatoria:
 - La convocatoria de asistencia de la presente audiencia estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social a través de la subgerencia de participación ciudadana.
 - La conducción del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta estará a cargo de la oficina de Imagen Institucional y radio y tv y la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Sobre la Participación:
 - Bajo la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la información de rendición de cuentas, participarán los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Oyón; de acuerdo a la agenda definitiva, las organizaciones sociales, la Subprefectura, teniente alcalde y en general toda la población de la provincia de Oyón.
 - A efecto de que el ciudadano pueda ser partícipe en las intervenciones de la Audiencia Pública, deberá INSCRIBIRSE en la Oficina de Imagen Institucional Radio y TV hasta el día 27 de setiembre del año 2024.
 - Los participantes podrán intervenir tomando en cuenta lo siguiente:
 - ✓ Centrarse en tema de agenda definitiva y no referirse a otros temas que dilaten la Audiencia Pública.
 - ✓ Las intervenciones deberán ser expresadas con el debido respeto a los asistentes, guardando siempre las normas de conducta.
 - ✓ Asimismo, no precederá la réplica en la Audiencia Pública que se desarrollará.



• Del tiempo de exposición de los participantes:

- El tiempo que se tomará en consideración para las exposiciones serán los siguientes:

- ✓ Cada funcionario de la Entidad Edil contarán con hasta 15 minutos para poder exponer.
- ✓ Cada ciudadano que se haya inscrito previamente (organizaciones sociales, comunidad, u otro) contará con hasta 02 minutos.

• De las prohibiciones:

- Queda prohibido el ingreso de participantes en evidente estado de embriaguez o bajo efectos de estupefacentes.
- Queda prohibido el uso de celulares durante el desarrollo de la audiencia pública a fin de no interrumpir el normal desarrollo del proceso.
- Se prohíbe propiciar conversaciones entre los participantes; de modo que no interfiera en el uso de la palabra de los demás participantes.
- Queda absolutamente prohibido el ingreso de participantes portando volantes, pancartas u de otra índole y asimismo realizar arengas que alteran el normal desarrollo de la audiencia pública.

• Del Orden y Seguridad:

- Estará a cargo del cuerpo de Serenazgo que garantizará el orden y seguridad del normal desarrollo de la audiencia pública y de los participantes.

• Al finalizar la audiencia:

- De lo desarrollado y actuado en la Audiencia Pública se suscribirá un acta por el Sr. Alcalde, funcionarios de la Entidad Edil, autoridades de la Provincia, representantes de otras instituciones, los representantes de las organizaciones sociales y los ciudadanos en general que comparezcan a suscribirla.
- Si hubiese otros temas no considerados en la agenda definitiva podrán ser tratado en la próxima audiencia pública.

ARTICULO TERCERO.- - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Oyón, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Imagen Institucional Radio y TV llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, en el marco de sus competencias y en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV, la difusión del presente Decreto y su publicación del integro en la página web de esta Entidad edil www.munioyon.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL